

PROVIDENCIA, 06 NOV 2019

EX.Nº 1685 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.147 de 12 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y ESCULTURAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-102-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.259 de 27 de Agosto de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES Nº 1 y Nº 2, de la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.267 de 28 de Agosto de 2019, se modificó el punto Nº 11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.147 de 12 de Agosto de 2019, en el sentido que se indica.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.297 de 29 de Agosto de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº 1 a la Nº 22, de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 2 de Septiembre de 2019.-

6.- El Memorandum Nº 23.116 de 10 de Octubre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 135-2019 de 10 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº 973 adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 118 de fecha 29 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SpA, RUT.Nº 76.808.385-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y ESCULTURAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Estudio y Registro, dependiente de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don NICOLAS CAÑAS FERNANDEZ.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1685/ DE 2019

4.- El valor del contrato será a suma alzada por **\$58.548.000.- IVA incluido**, y requerimientos “A Precios Unitarios”, ofertados en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- El pago del servicio será de la siguiente manera:

SERVICIO DE LIMPIEZA: Este servicio se pagarán una vez finalizado el 100% de cada una de la limpieza total de los 71 monumentos/esculturas), contra la recepción conforme del IMC, de acuerdo a lo señalado en el Formulario N°3.-

EJECUCIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES: Estos servicios se pagarán de forma mensual a los valores del Formulario N°4, a medida que se requieran, es decir, si dentro de un mismo mes se ejecutan varios servicios eventuales, se acumularán y se emitirá una orden de compra por el total de los servicios ejecutados dentro de ese mes.-

5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio o, hasta agotamiento presupuestario, lo que ocurra primero (\$60.000.000.- IVA incluido).-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el monto estipulado hasta en un 30% máximo.-

7.1.- Cualquiera sea el monto aumentado, éste deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores ofertados en el Formulario N°3 “Carta Oferta” y N°4 “Listado De Precios Unitarios”.-

7.2.- Cualquiera sea el monto del aumento, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por una que caucione el nuevo monto total de éste (que considere el aumento).-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicio.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1685 / DE 2019

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima del plazo del contrato, aumentado en 60 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- En garantía de responsabilidad civil, la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, un seguro o póliza de responsabilidad civil ante daños a terceros y daños a las obras, por un monto equivalente a **UF 250**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste aumentado en 60 días corridos.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales de Servicio, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.020.003
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

PLH/MBMQ/ENGE/sgr.-
Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Barrios y Patrimonio
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 3035 /